MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA 643 -08-2014-MPT

Talara, Once de Agosto del dos mil catorce.----------

VISTO, Informe 1027-08-2014-OAJ-MPT, de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre **APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO ACTIVIDAD DE "MANTENIMIENTO Y PINTADO DE SALÓN DE USOS MULTIPLES SAN PEDRO- CABO BLANCO- EL ALTO-TALARA", Y;**

CONSIDERANDO:

- Que, mediante Informe Nº 160-08-2014-GSP/JACZ/MPT, se remite a la Gerencia de Servicios Públicos el Expediente Técnico de la Actividad de "Mantenimiento y Pintado de Salón de Usos Múltiples San Pedro – Cabo Blanco – El Alto - Talara", el cual consta de lo siguiente:

- Memoria Descriptiva.
- Especificaciones Técnicas.
- Valor Referencial.
- Análisis de Precios Unitarios.
- Desagregado de Gastos Operativos.
- Lista de Insumos.
- Cronograma de Avance Valorizado.
- Sustento de Metrados.
- Planos.

- Que, el monto referencial asciende a S/. 57,293.65 (Cincuenta y Siete Mil Doscientos Noventa y Tres con 65/100 Nuevos Soles), con precios vigentes al mes de Abril de 2014, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta.

- Que, a través del Proveído 4495-8-14-GSP-MPT, la Gerencia de Servicios Públicos remite el Expediente Técnico a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para que otorgue la certificación presupuestal correspondiente.

- Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite Certificación de Crédito Presupuestario Nº 0000002184, de fecha 06/08/2014, por el monto de S/. 57,293.65 (Cincuenta y Siete Mil Doscientos Noventa y Tres con 65/100 Nuevos Soles), para el pago de la actividad de "Mantenimiento y Pintado de Salón de Usos Múltiples San Pedro – Cabo Blanco – El Alto - Talara", conforme a lo solicitado por la Gerencia de Servicios Públicos.

- Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe que las municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el cual señala que la autonomía otorgada a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

- Que, respecto a los tipos de ejecución presupuestal de las actividades, proyectos y componentes, el Artículo 59º de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley Nº 28411, se sujeta a los siguientes tipos: a) Ejecución Presupuestaria Directa; y, b) Ejecución Presupuestaria Indirecta.

- Que, siendo que la Ejecución Presupuestaria Indirecta se produce cuando la ejecución física y/o financiera de las Actividades y Proyectos así como de sus respectivos Componentes, es realizada por una Entidad distinta al Pliego.

- Que, en tanto, la Ley del Canon – Ley Nº 27506, establece en el numeral 6.2 del Artículo 6º, "Que los recursos que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales reciban por concepto de canon, serán utilizados exclusivamente para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, respectivamente ..."

- Que, es importante señalar que todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos, no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario

correspondiente en el presupuesto institucional, tal como lo prevé el Artículo 7º de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley Nº 28411, en concordancia con el numeral 4.2 del Artículo 4º de la Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014 - Ley Nº 30114.

- Que, en ese sentido, habiéndose emitido la Certificación de Crédito Presupuestario Nº 0000002184, Fuente de financiamiento 05, recursos determinados, rubro 18, Canon y Sobrecanon, se da cobertura presupuestal por el monto solicitado de S/. 57,293.65 (Cincuenta y Siete Mil Doscientos Noventa y Tres con 65/100 Nuevos Soles) para el pago de la actividad de "Mantenimiento y Pintado de Salón de Usos Múltiples San Pedro – Cabo Blanco – El Alto - Talara".

- Que, finalmente, se indica que la aprobación de expedientes técnicos constituye un acto administrativo, el cual se materializa mediante la expedición de una resolución de alcaldía, previo informe favorable de las áreas correspondientes, de conformidad con el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, siendo que a través de las resoluciones se aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo.

Estando a los considerandos antes expuestos y al uso de las atribuciones conferidas por el Inciso 6) Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 29972;

SE RESUELVE:

PRIMERO: **APROBAR** expediente técnico de la actividad de "**MANTENIMIENTO Y PINTADO DE SALÓN DE USOS MÚLTIPLES SAN PEDRO – CABO BLANCO – EL ALTO - TALARA**", cuyo monto referencial asciende a S/. 57,293.65 (Cincuenta y Siete Mil Doscientos Noventa y Tres con 65/100 Nuevos Soles), con Fuente de Financiamiento: 05 Recursos Determinados, Rubro 18: Canon y Sobrecanon, plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, el mismo que consta de:

- Memoria Descriptiva.
- Especificaciones Técnicas.
- Valor Referencial.
- Análisis de Precios Unitarios.
- Desagregado de Gastos Operativos.
- Lista de Insumos.
- Cronograma de Avance Valorizado.
- Sustento de Metrados.
- Planos.

SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Servicios Públicos y Oficina de Asesoría Jurídica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.----------

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SECRETARIA GENERAL TALARA

ABOG. SANTOS R. DEDIOS B. DE TRAUCO
Secretaria General

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ALCALDÍA TALARA

ARQ. JACINTO TIMANA GALECIO
Alcalde Provincial

Copias:
*Logística
*GM
*GSP
*OAJ
*UTIC
*Archivo
SRDB/magdae